

ADICION No. 3 Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS 5623 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y LINDA MARITZA SUAREZ FIGUEREDO IDENTIFICACIÓN con C.C No. 1.032.357.255

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LUIS OSCAR GALVES MATEUS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. **71.663.944**, de medellin en calidad de **AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y ORDENADOR DEL GASTO** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con NIT 900.959.051-7 de conformidad con la Resolución No. 202442000003568-6 del siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) expedida por el Superintendente Nacional de Salud. Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., y en cumplimiento con la Resolución No. 350 del 18 de mayo de 2022, donde la Gerencia reasume las funciones delegadas mediante Resoluciones No. 284 del 27 de junio de 2018 y 114 del 25 de febrero de 2019. quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. o LA SUBRED.** y por otra parte **LINDA MARITZA SUAREZ FIGUEREDO**, también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.032.357.255**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 211, indican que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de moralidad, eficacia, celeridad, entre otros y mediante la delegación de funciones, para lo cual el representante legal y ordenador del gasto de las Entidades Públicas Administrativas, podrá asignar y delegar funciones en sus subalternos, con lo cual, la responsabilidad en los actos delegados corresponderá exclusivamente al Delegatario, y el Delegante podrá siempre reformar o revocar, reasumiendo la responsabilidad. **2)** Que el presente contrato se registró por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 de la Subred, modificada por las Resoluciones 078 del 06 de febrero de 2020 y 053 del 31 de enero de 2022 y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, así como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017. **3)** Que con base en las disposiciones de la Resolución 152 de marzo de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numeral 8.3.2.3 nota 1: "Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, excepto para los contratos que se deriven de convenios, cualquiera sea su modalidad, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. No obstante, las adiciones no superarán el mes de enero del siguiente año", nota 2: "Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se deriven de Convenios o contratos interadministrativos, cualquiera sea su modalidad, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado podrán prorrogarse hasta el plazo del convenio marco." **4)** Que con fecha 18 DE NOVIEMBRE DE 2024, se suscribió el contrato de prestación de servicios **No. PS 5623 2024**, cuyo objeto consiste en "PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN ODONTOLOGIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA DIRECCION DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO EN SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E PARA EL CONVENIO MAS BIENESTAR". **5)** Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 09 DE ENERO DE 2025. **6)** Que para todos los efectos legales y fiscales, el valor actual del contrato, es por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$6.929.988). **7.)** Que, mediante comunicación DIRECTOR TECNICO CODIGO 009 GRADO 05 en calidad de Supervisor y con el visto bueno del AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR, solicita modificar el contrato, con base en la siguiente justificación: "La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud; para ello cuenta con una planta de personal que no logra satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura en el 100% de la demanda de servicios de salud en cada una de sus 28 Unidades. De igual manera se requiere fortalecer el equipo de la dirección de gestión integral del riesgo en salud para así lograr dar respuesta oportuna; en el entendido de lo anterior, se requiere prorrogar hasta el 9 de febrero de 2025 y adicionar por valor de \$ 3998070 el contrato de prestación de servicios PS 5623 2024 cuyo objeto es PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN ODONTOLOGIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E PARA EL CONVENIO MAS BIENESTAR". **8.)** Que el valor y el plazo de ejecución del presente contrato se fijan y se van modificando de acuerdo con la disponibilidad de recursos presupuestales existentes en la entidad. **9.)** Que, conforme a lo anterior las partes, **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR.** El plazo de ejecución del contrato hasta el 09 DE FEBRERO DE 2025 **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el valor del contrato en la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS M/CTE(\$3.998.070.00). **CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición y prórroga se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.46 del 07 DE ENERO DE 2025. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** La presente adición y prórroga sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la aprobación de las partes a través de SECOP II.

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.